

21



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
2014 - 2019



PROCURADURIA SINDICA

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 003-PS-GADMM-2018
AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° GADMM-SBCC-014-2015

CONTRATISTA/CONSULTOR: INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA.
REPRESENTANTE LEGAL: ING. FERNANDO AGUILAR GARCIA

MONTO DEL CONTRATO
PRINCIPAL: USD 144,139.68

MONTO DEL CONTRATO
COMPLEMENTARIO: USD 23.552,42

PLAZO: 191 DÍAS CALENDARIO

ADMINISTRADOR: INGENIERO ANDRES MOPOSITA

NOMBRE DE LA OBRA/
CONSULTORIA: FISCALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN
RÍO TIGRE-CANTON MERA - PROV. PASTAZA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Mera, a los 08 días del mes de mayo del dos mil dieciocho, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA**, representado por el Licenciado Luis Gustavo Silva Vilcacundo, en su calidad de ALCALDE; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE Y/O EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA**; y por otra, la firma **INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA** representada por el **INGENIERO FERNANDO AGUILAR GARCIA**, con CC 1704918950, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**"; las partes se obligan en virtud del presente Contrato Complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- 1.1. Con fecha 17 de enero del 2017, se firma el Contrato de Obra entre el contratante, GADM MERA y el Ingeniero Manix Edison Moreno Torres, como Contratista para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RÍO TIGRE-CANTON MERA - PROV. PASTAZA", por un monto de USD \$ 3'407,348.16 (Tres millones cuatrocientos siete mil trescientos cuarenta y ocho con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de 240 días.
- 1.2. Con fecha 06 de marzo del 2017, se firma el Contrato de Fiscalización en el cual el Contratante el GADM MERA y la firma **INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. ICA** representada por el Ing. Fernando Aguilar García en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, como Fiscalizador para la ejecución de las obras de "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

DIRECCIÓN: FRANCISCO SALVADOR MORAL 362 Y VELASCO IBARRA.

TEL: 032790 141 - 032790135

www.municipiomera.gob.ec

Correo: municipio_mera@hotmail.com

Mera - Pastaza - Ecuador

PROCURADURIA SINDICA

SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RÍO TIGRE-CANTON MERA - PROV. PASTAZA", por un monto de USD \$ USD \$ 144.139,68 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y un plazo de 240 días.

- 1.3. Con fecha 15 de febrero del 2017, el GADMM realizó el pago del anticipo al Contratista, dándose lugar al inicio de los trabajos objeto del contrato de obra.
- 1.4. Con fecha 05 de abril del 2017, mediante oficio No. 30-0404-MEMT-2017, el ingeniero contratista de las obras solicita la suspensión de los trabajos por cuanto existen observaciones al diseño y a la implantación de las obras a ejecutar.
- 1.5. Con fecha 06 de abril del 2017, con oficio No. 0003 -ICA-APM-2017, la Fiscalización emite el informe No. 1, comprobando la existencia de inconvenientes para continuar con los trabajos y recomendando a la administración del contrato la suspensión de los trabajos hasta el 12 de mayo del 2017 y buscar la solución de los inconvenientes encontrados.
- 1.6. Con fecha 12 de abril del 2017, con oficio No 0408-OO.PP.-GADMM-2017, la Administración del contrato a petición del Contratista y validado por la Fiscalización, notificó al Contratista la suspensión de los trabajos toda vez que hace falta solventar algunos aspectos técnicos, hasta el 12 de mayo del 2017 y obtener la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato.
- 1.7. Con fecha 08 de mayo del 2017, mediante oficio No. 45-0805-MEMT-2017, el ingeniero contratista de las obras solicita la extensión de la suspensión de los trabajos por cuanto no se solventan los aspectos técnicos.
- 1.8. Con fecha 12 de mayo del 2017, con oficio No. 0016 -ICA-APM-2017, la Fiscalización informa que para solventar los aspectos técnicos en los que se ha detectado inconsistencias, deben realizarse diseños complementarios, por lo que es procedente extender la suspensión de plazo mientras se concluye con la regularización de los diseños.
- 1.9. Con fecha 12 de mayo del 2017, con oficio No 0521-OO.PP.-GADMM-2017, la Administración del contrato a petición del Contratista y validado por la Fiscalización, notificó al Contratista que se extenderá la suspensión de los trabajos toda vez que hace falta realizar un rediseño tanto a la Captación y Planta de Tratamiento.
- 1.10. Se contrata los servicios del Consultor Individual Ing. Alexis Aguilar, para el "REDISEÑO Y REUBICACION DEFINITIVA DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE RIO TIGRE PARA EL CANTON MERA".
- 1.11. Con fecha 20 de octubre del 2017, la Secretaria del Agua remite el Informe Técnico a los cambios con sus conclusiones y recomendaciones de continuar con el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RÍO TIGRE-CANTON MERA - PROV. PASTAZA".
- 1.12. Con fecha 06 de octubre de 2017, mediante oficio No. MAE-DPAP-2017-1774-O, el Ministerio del Ambiente, se pronunció con el alcance a la Viabilidad Técnica a los Diseños Definitivos.
- 1.13. Con fecha 26 de diciembre de 2017, el GADM MERA, mediante memorando No. 187 de la dirección financiera, emitió la certificación que constará en el presupuesto 2018, por un



PROCURADURIA SINDICA

monto de USD \$ 354.786,46 (Dólares de los Estados Unidos de América), monto con el cual se financia el contrato complementario de la obra aquí referida

- 1.14. Con fecha 14 de noviembre del 2017, mediante oficio No. 00562-A-GADMM-17, el GADM MERA, por medio del Alcalde, solicitó a la Gerencia Sucursal Zona Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la "No Objeción" para el reinicio de los trabajos una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos.
- 1.15. Mediante memorando N° 0228-A-GADMM-GS, de fecha 15 de febrero del 2018, el señor Alcalde, dispuso a Procuraduría Sindica Municipal, la elaboración del contrato complementario para realizar la ejecución de rubros nuevos de construcción y fiscalización del MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RÍO TIGRE-CANTON MERA - PROV. PASTAZA, a favor del ingeniero Manix Edison Moreno Torres, en su calidad de contratista constructor y de la empresa ICA Cía. Ltda., en su calidad de contratista fiscalizadora—para la ejecución de nuevos rubros de la fiscalización externa respectivamente, de conformidad a lo descrito en el oficio N° 0168-OO.PP.GADMM-2018; para efecto se anexa el oficio antes mencionado, alcance a los Diseños Definitivos del MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RÍO TIGRE-CANTON MERA - PROV. PASTAZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

El CONSULTOR se obliga para con la Entidad Contratante, a fiscalizar la nueva tabla de cantidades de obra en rubros contractuales y rubros nuevos que constan en la Cláusula Cuarta objeto de este contrato y que es parte integral del contrato suscrito el 06 de marzo del 2017 cuyo objeto es la fiscalización del "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RÍO TIGRE-CANTON MERA - PROV. PASTAZA".

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones del Consultor

El CONSULTOR se obliga a fiscalizar la obra contratada, que cumpla con todos los materiales necesarios, los mismos que serán de buena calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se estipulan para este tipo de trabajo, y que están claramente detalladas en el capítulo pertinente.

El CONSULTOR se obliga a fiscalizar todos los trabajos, con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, que se anexan a este contrato complementario.

El CONSULTOR se obliga a fiscalizar todos los rubros detallados en la nueva Tabla de Cantidades de Obra de rubros contractuales y la Tabla de rubros nuevos, que constan en el Contrato Complementario N°001-PS-GADMM-2018 al contrato de obra N°49-2016-LPI-GADMERA.

El CONSULTOR se obliga a presentar las planillas mensuales de pago, dentro del tiempo estipulado que se encuentra determinado en el contrato principal.

DIRECCIÓN: FRANCISCO SALVADOR MORAL 362 Y VELASCO IBARRA.

TEL: 032790 141 - 032790135

www.municipiomera.gob.ec

Correo: municipio_mera@hotmail.com

Mera - Pastaza - Ecuador

PROCURADURIA SINDICA

El CONSULTOR se obliga durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el Administrador y la empresa Fiscalizadora contratada, deberán tener el conocimiento suficiente para la construcción, operación y mantenimiento de la obra a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

3.2. Obligaciones de la Contratante

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el consultor.

Proporcionar al consultor los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 30 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras las áreas de terrenos y vías de acceso sin afectaciones, previstos en el alcance al diseño definitivo del proyecto, en tales condiciones que el Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo cuenta de la Entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

Suscribir las actas de entrega recepción definitiva de los servicios de consultoría contratada, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO. -

El valor del presente contrato que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD \$ 23.552,42 (veinte y tres mil quinientos cincuenta y dos con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.1. Diferencia de Cantidades. -

Luego de la evaluación técnica económica realizada, a las modificaciones técnicas que constan en el alcance al diseño definitivo del proyecto, y en concordancia a las CEC 14.1 y en armonía al literal g. del acta de negociación, se estipula que: "En caso de que el proyecto se extendiera más allá del plazo inicial once (11 meses), los cuales comprenden ocho (8) meses para la ejecución de las obras y tres (3) meses para preparar la liquidación de los contratos y suscripción de actas de recepción definitivas, el Cliente reconocerá los costos en que incurra el consultor, para lo cual se deberá acordar de manera previa, los



PROCURADURIA SINDICA

Insumos necesarios, con las tarifas contractuales, es decir que no habrá variación ni reajuste de tarifas, estos valores serán pagados vía planillaje mensual de manera independiente y adicional al planillaje previsto para fiscalizar el monto del contrato de obra, señalados en la CEC 41.2" en concordancia al incremento de obra existe el incremento a los servicios de consultoría:

* RESUMEN MONTOS DE OBRAS EN USD		
Monto Contratado Original	3,407,348.16	100.00%
Monto Alcance Diseños	3,963,941.71	116.34%
Monto Diferencia de cantidades CC	556,593.55	16.34%
* RESUMEN MONTOS FISCALIZACIÓN EN USD		
Monto Contratado Original	144,139.68	100.00%
Monto Contrato Complementario	23,552.42	16.34%
Monto Contratado Original + Complementario de Fiscalización	167,692.10	116.34%

En la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública para el caso de consultoría establece:

... "Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original..."

PROCURADURIA SINDICA

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. -

- 5.1. EL CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, dentro del plazo establecido en el Contrato Principal, el valor total del Contrato Complementario mediante pagos contra presentación de planillas mensuales por parte del CONTRATISTA, debidamente aprobadas por la Administración del Contrato. De cada planilla se descontará cualquier cargo legalmente establecido al CONSULTOR.
- 5.2. Con fecha 04 de mayo del 2018, la dirección financiera emitió la certificación presupuestaria, por un monto de USD \$ 23.552,42 (Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con partida presupuestaria No. 331.750101.01, con cargo a Contrato Complementario de FISCALIZACIÓN del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN MERA-CAPTACIÓN RÍO TIGRE"
- 5.3. No habrá lugar a alegar mora por parte del CONSULTOR, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.
- 5.4. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegara a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
- 5.5. Para el trámite de planillas mensuales el Consultor deberá presentar su planilla en los siguientes 5 (cinco) días de cada mes luego de aprobada la planilla mensual de obra, el Administrador del Contrato tendrá 5 días término para la aprobación definitiva.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS

Según lo establecido en las condiciones generales del contrato original y en concordancia al numeral CEC 24.1, Condiciones Especiales del contrato original, se deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO. CIENTO NOVENTA Y UN DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato complementario.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL. -

Las cláusulas del Contrato Principal regirán en todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato complementario especialmente en lo relativo a las definiciones del Contratista, indemnizaciones, funciones de fiscalización, modificaciones en las especificaciones técnicas, y más



**G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
2014 - 2019**



PROCURADURIA SINDICA

detalles; así como en la recepción provisional y definitiva, causa de suspensión y resolución del contrato e impuestos, contribuciones y retenciones.

Las cláusulas del Contrato Principal regirán en todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato complementario.

CLÁUSULA NOVENA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y fe de lo estipulado, los comparecientes firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual valor, en el mismo día de su celebración.

Lic. Luis Gustavo Silva
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON MERA

Ing. Fernando Aguilar García
REPRESENTANTE LEGAL DE ICA. CIA. LTDA.
CONSULTOR - FISCALIZADOR